

Digo p de la perna. y pbia y se saquen todos
 los traslados de los procesos. tuantes a esta auidad
 contra los dñs gerno de los de b conaque y consortes
 y para ce esto notifique la dñra real provision
 qualquier se oia nos encuyo poder esten
 y se pñdian juntamente con los oydores
 que son menester. Para pagar los dñs. del se
 cretario. apoder de gerno de la perna.
 Procurador desta auidad. para que en su non bre
 gaga la diligencia. ne cesaria. y me abacarta de
 pago de los maravedis que se pñda al secretario.
 y la pñda. asta auidad. juntamente con la ra son
 de estado de dñs. Pleyto. y los demas que esta
 auidad tiene. en la dñra real ganalleria de granada.
 y que los dñs oydores los de de o no
 mateo mayordomo. desta auidad para lo qual
 se le de el tra miento en forma cono qual
 carta de pago.

Si mandaron se notifi. que adigo de esta
 pñda a regido y procurador sin dñs de esta auidad
 ansi en el Pleyto como en los demas que esta auidad
 tubiere. gaga la diligencia que al dñs desta auidad.
 conbengan a pñder del letrado. segun y como es obli
 gado con apecoamiento. que se le a se que qualquiera
 de aydo. ne mision. ne diligencia. que se nece tubiere
 de que esta auidad. o de sus propios. o si se an. da mificados.
 sea a su culpa y cargo y a dñs no se pñda

Demanda de
 Juan de quecos
 y consortes.

En este ayuntamiento entu alonso ortegasa lazar esqui.
 Publico. y notifico a esta de manda. a esta auidad.
 Por Parte de Juan de quecos y consortes. sobre el arren
 damiento de airtas alcaualas.

